

Causalidad mediada: un modelo contemporáneo de coerción social

Giromini, José Gabriel

Causalidad mediada: un modelo contemporáneo de coerción social

NÓESIS. REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES, vol. 30, núm. 59, 2021

Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, México

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=85969765005>

DOI: <https://doi.org/10.20983/noesis.2021.1.5>



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional.

Causalidad mediada: un modelo contemporáneo de coerción social

Mediated causation: a contemporary model of social coercion

José Gabriel Giromini jgiromini@gmail.com

Universidad Nacional de Córdoba, Argentina

 <https://orcid.org/0000-0003-3893-6843>

Resumen: El propósito de este artículo es avanzar un modelo plausible de causalidad social, que llamamos de causalidad mediada. Debido a que la ontología social contemporánea ha sido renuente a ocuparse del asunto de la coerción social, la primera parte del artículo se dedica a introducir algunas distinciones conceptuales básicas que definen los parámetros del modelo: qué tipos de entidades sociales ejercen qué tipo de coerción y sobre quiénes. La segunda parte avanza la estructura general del modelo que proponemos, explicando en qué sentido puede considerarse un modelo de causalidad y en qué sentido esa causalidad es social. Como resultado, el modelo define dos condiciones que deben satisfacerse para que se produzca un episodio de causalidad social mediada: (1) un individuo I consigue que otro, independientemente de su voluntad, produzca un comportamiento determinado (2) I lo consigue en virtud de la presencia de entidades tales como prácticas, posiciones y relaciones sociales.

Palabras clave: coerción social, causalidad, ontología social.

Abstract: The purpose of this paper is to put forward a plausible model of social causation, which we term mediated causation. Since contemporary social ontology has been reluctant to consider the issue of social coercion, the first part of this article is devoted to introducing some basic conceptual distinctions that define the parameters of the model: which social entities exert which type of coercion and upon whom. The second part describes the general structure of the proposed model, indicating in which sense it counts as a model of causation and in which sense that causation is social. As a result, the model defines two conditions that must obtain in order to have an episode of mediated social causation: (1) an individual I succeeds in making another individual behave in specific ways, independently of the latter's will (2) I succeeds due to the presence of entities such as social practices, positions, and relations.

Keywords: social coercion, causation, social ontology.

Introducción

Emile Durkheim famosamente demarcó el reino de lo social, y precisó su especificidad ontológica, refiriendo a dos de sus características: por un lado, su *exterioridad* respecto a los individuos, por otro, la *coerción* que puede ejercer sobre éstos y sus acciones (Durkheim, 1919, p. 6).

La cuestión de la exterioridad o de la precedencia de los hechos sociales respecto a los individuos admite ser leída, en los términos preferidos de la filosofía contemporánea, como la cuestión de la *autonomía* de las entidades sociales. En la literatura filosófica reciente, este problema ha recibido sobrada atención, pues ha sido uno de los núcleos del renovado debate respecto a la ontología social surgido al interior de la corriente

analítica en las últimas dos décadas^[2]. La ontología social contemporánea, en efecto, se constituyó alrededor de la pregunta por la *intencionalidad colectiva*, es decir, la pregunta por la posibilidad de atribuir *estados mentales* tales como intenciones, deseos o creencias a *grupos*. Aunque el tratamiento de esta pregunta ha dado lugar a diferentes posiciones sutiles y matizadas^[3], éstas se han dividido, en términos gruesos, entre las que argumentan que los estados mentales colectivos son simples agregados de estados mentales individuales y las que, por el contrario, consideran que los primeros son *irreductibles* a los segundos, reservando así cierto grado de *autonomía ontológica* para la vida mental de los grupos y, con ello, para los grupos mismos.

En este trabajo quisiéramos ocuparnos del segundo rasgo distintivo que Durkheim invoca: el poder *coercitivo* de la realidad social, es decir, la capacidad de las entidades sociales para influir, determinar, causar o hacer una diferencia^[4] sobre las personas. Comparado con la cuestión de la autonomía, este asunto no ha recibido mayor atención en la ontología social reciente. Con la excepción de la escuela del realismo crítico, cuyos aportes consideraremos más abajo, la influencia social ha sido o bien ignorada o bien elaborada sólo indirectamente. Queremos en este trabajo contribuir a la exploración contemporánea de un tema que ha tenido un lugar prominente en la agenda de la teoría social de los últimos dos siglos^[5].

Defenderemos a lo largo de este trabajo la siguiente tesis muy simple: ciertas entidades sociales están dotadas de un poder coercitivo. Debido a su naturaleza exploratoria, la primera parte de este trabajo estará dedicada a ofrecer una formulación mucho más precisa de esta tesis, introduciendo una serie de demarcaciones conceptuales. Específicamente, la Parte I buscará establecer (a) *qué* tipo de entidades están dotadas de poder coercitivo (b) *sobre qué* se ejerce este poder coercitivo y (c) *cómo entender* la naturaleza de este poder coercitivo. Poniendo contenido a estas demarcaciones, los contornos que la Parte I dará a la tesis que defenderemos son los siguientes: cierto complejo de entidades sociales constituido por *prácticas, posiciones y relaciones sociales* (punto a) ejerce sobre *las acciones de los individuos* (punto b) un poder de coerción o influencia que puede entenderse en *términos causales* (punto c). La Parte II de este trabajo estará dedicada a detallar el aspecto más polémico de esta tesis, a saber, que la realidad social puede ejercer una *influencia causal*, presentando un modelo plausible de (al menos un tipo) de causación social.

1. Demarcaciones conceptuales

1.1. La influencia de cuáles entidades

Comencemos retomando el contraste de la Introducción entre las dos marcas distintivas de la realidad social: autonomía y coerción. Queremos detenernos en los *tipos* entidades sociales de las que se habla al elaborar

una y otra de estas marcas. La ontología social reciente, interesada en el debate de la intencionalidad colectiva y ocupada principalmente con la cuestión de la autonomía, hace referencia a *grupos, colectivos organizados o corporaciones*, (List y Petit, 2011; Tuomela, 2013). La cuestión de la coerción, por otra parte, ha sido tradicionalmente tratada por la teoría social refiriendo a entidades tales como *modos colectivos de hacer, pensar y sentir*, Durkheim (1919), *relaciones de producción*, Marx (1989) o *espacios sociales y campos*, Bourdieu (1984); entidades pues que, pese a su gran diversidad, admiten ser agrupadas bajo el término genérico de *estructuras sociales*.

La primera demarcación que nos interesa efectuar es, pues, la siguiente: cuando se habla de grupos, colectivos organizados o corporaciones, se habla de un conjunto de entidades que *guardan similitudes* importantes con los agentes individuales. Esta similitud se entiende en términos muy claros: una entidad social parecida-a-un-agente es una cuya actividad o dinámica admite ser especificada al menos con una parte el aparato tradicional de la teoría de la acción, es decir, una entidad a la que se le pueden atribuir *acciones, comportamientos* guiados por *creencias, intenciones, planes*, etc. Ahora bien, las “estructuras sociales”, es decir, aquéllas entidades sociales que más interesan cuando estamos pensando en la coerción, *no son* entidades parecidas-a-un-agente: no sólo resultaría poco intuitivo, sino que agitaría los viejos fantasmas de un determinismo superado, decir que las relaciones de producción o los espacios sociales *actúan*, en el sentido estricto del término, según las concepciones del mundo que tienen y las intenciones que se proponer realizar. Sea cual fuera el tipo de “actividad” que estas estructuras pudieran exhibir, ésta *no puede entenderse* como una variante del comportamiento.

Así, nuestra primera demarcación puede especificarse en dos partes: (a) en tanto nos ocuparemos de la influencia que ejercen entidades no-similares-a-un-agente, no conceptualizaremos esa influencia con el aparato conceptual de la teoría de la acción y (b) por este motivo, tampoco nos ocuparemos de la influencia, que puede ser muy real y poderosa, que los *grupos*, en tanto tales, pueden ejercer sobre sus miembros o sobre los miembros de otros grupos, es decir, de situaciones como aquéllas en que un partido político busca garantizar la máxima cohesión ideológica posible entre sus miembros o una empresa busca conseguir, mediante alguna charla motivacional, el compromiso de sus empleados para la realización de tal o cual proyecto.

Esta primera demarcación, sin embargo, requiere una precisión ulterior. En efecto, el concepto de “estructura social”, aun cuando su contenido se especifique como “entidad social no-similar-a-un-agente”, resulta demasiado amplio, pudiendo abarcar buena parte de los mecanismos coercitivos invocados en la teoría social. No pretendemos, ni tenemos la capacidad, para hacer aquí un examen del modo en que cada una de las múltiples entidades que han sido llamadas estructuras sociales consiguen influenciar la acción. Por el contrario, debemos imponernos un recorte heurístico. Nos limitaremos a continuación a considerar la coerción que ejercen sólo tres entidades no-similares-a-agentes: las

prácticas, posiciones y relaciones sociales, que conforman un complejo ontológico al que pueden atribuirse, según veremos, ciertos poderes causales. Somos plenamente conscientes que el complejo ontológico social compuesto por prácticas, posiciones y relaciones no agota el concepto de estructura social. No pretendemos, pues, atribuir exhaustividad a nuestro examen de la influencia social. Sin embargo, existen algunas razones que justifican el recorte ontológico que practicamos aquí. Razones que pasamos a explicitar.

En primer lugar, este recorte es sugerido por razones bibliográficas. En efecto, el inventario ontológico constituido por prácticas, posiciones y relaciones sociales es aquél con el cual trabaja la única corriente contemporánea que se ha ocupado sistemáticamente del asunto de la causalidad social, a saber, la corriente del *realismo crítico*^[6]. En el manifiesto titulado *A Conception of Social Ontology* (2014), firmado por Tony Lawson pero oficialmente redactado para difundir el programa contemporáneo de investigación del realismo crítico^[7], se presentan diferentes argumentos, más fuertes o más débiles, a favor de los poderes causales que surgen del entramado social de prácticas, posiciones y relaciones. En la Parte II de este artículo nos dedicaremos a especificar diferentes versiones de estos argumentos, sin embargo, conviene aclarar ahora que, si bien el involucramiento en prácticas sociales o el desempeño de una posición social requieren *agentes*, creemos que los poderes causales que estas entidades ejercen pueden separarse de ellos.

En segundo lugar, podemos aducir una razón de orden algo más general: si bien la teoría y la filosofía social, clásica y contemporánea, ofrecen a la investigación un vastísimo inventario de entidades sociales, que va, por mencionar algunos ejemplos, desde los ensamblados, inspirados en Deleuze y Guattari, de Manuel de Landa (2006) a los campos, los capitales y las disputas que conforman el espacio social de Pierre Bourdieu (1984), pasando por los órdenes sociales de Theodor Schatzki (2002) o la praxis y la estructura de Anthony Giddens (1984), no es infrecuente que estos inventarios incluyan prácticas, posicionamientos y relaciones sociales o entidades muy similares. Más aún, muchas de las ontologías mencionadas las incluyen explícitamente (como en el caso de Bourdieu, Giddens, el marxismo o Schatzki). Nuestra decisión heurística de seleccionar las prácticas, las posiciones y las relaciones sociales para tratar de entender la influencia social no constituye, pues, una extravagancia idiosincrática, sino que se mantiene dentro de ciertos parámetros generales dados por una parte relevante la literatura social.

1.2. El nivel de operación

Tras la primera demarcación, hemos precisado el *sujeto* de nuestra tesis inicial - “ciertas entidades están dotadas de poderes coercitivos” – indicando que las entidades que nos interesan son (a) no-similares-a-un-agente y (b) específicamente, prácticas, posiciones y relaciones sociales.

Queremos referirnos ahora, para indicar el nivel en que opera la coerción o influencia que investigamos, al *objeto* sobre el cual ésta recae.

El contorno que buscamos introducir es el siguiente: si bien es legítimo considerar procesos de influencia social que van, por así decirlo, *de estructuras a estructuras*, aquí consideraremos la posibilidad de un tipo de influencia más “vertical”, a saber, el que va *de las estructuras a las acciones individuales*.

Existe un sentido, muy invocado en la literatura, en que las entidades sociales ejercen una influencia o hacen una diferencia. Éste aparece cuando se habla de procesos de largo alcance, o de nivel macro, cuya descripción no necesita mencionar ni acciones ni personas individuales. Por ejemplo, cuando Oszlak (2012, p. 27) observa que el mayor o menor grado de integración de los mercados regionales facilita o dificulta la formación de un Estado nacional centralizado, o cuando Giddens (1984, p. 178) conjetura que el desarrollo de nuevas tecnologías tiene un impacto sobre los modelos de gestión empresarial. Es claro que este nivel de descripción no sólo resulta perfectamente legítimo sino incluso interesante e importante: quizás la capacidad para identificar conexiones de este tipo sea lo que justifica el uso de buena parte del vocabulario de las ciencias sociales. Por motivos que pasamos a explicar, dejaremos aquí de lado este nivel de influencia.

Consideramos que sea como fuera que comprendamos las conexiones entre configuraciones sociales macro en procesos de largo alcance, resulta sumamente importante que un estudio *filosófico* de la influencia o la determinación social se enfrente con la pregunta por la manera en que las entidades sociales afectan *la acción* o el comportamiento humano. Este requerimiento surge de los imperativos *naturalistas* a los que la ontología contemporánea se encuentra sujeta. Aunque existen muchos modos de entender en qué consiste la construcción de una filosofía bajo los parámetros del naturalismo, podemos quedarnos aquí con uno muy elemental, introducido por De Caro y McArthur (2010, p. 3): que debemos abstenernos de reconocer en nuestras ontologías *entidades misteriosas o sobrenaturales*. Un listado de las entidades que han sido puestas bajo la sospecha naturalista durante el siglo pasado puede incluir significados, contenidos mentales, conexiones necesarias, ideas platónicas, valores, etc. En el caso de la filosofía social, estas sospechas naturalistas han dado lugar a posiciones *individualistas metodológicas*, (Elster, 1982; Noguera, 2003), que han negado la realidad o la conveniencia teórica de otras entidades sociales que no sean las personas y sus comportamientos. Queremos hacer al individualismo naturalista la siguiente concesión: que sin dudas resulta conveniente, desde el punto de vista filosófico, aclarar en qué medida las entidades sociales que introducimos en nuestras ontologías pueden hacer una *diferencia* para las personas y sus acciones. Si podemos hacer esto, las entidades sociales que aceptemos resultarán mucho menos misteriosas. Esto no implica, sin embargo, conceder al individualismo naturalista que *no* existan entidades en la sociedad que no sean individuos. Podemos, en este punto, seguir los posicionamientos del realismo crítico que, si bien defiende que en el reino de lo social existen

entidades sociales distintas de los individuos, sostiene que la aceptación de su existencia no está justificada a menos que se pueda mostrar cómo afectan las acciones *físicas* (Bhaskar, 1989, p. 42).

1.3. *Qué tipo de influencia*

Aunque la ontología social reciente no ha mostrado mayor interés por la coerción, existe un problema filosófico, diríamos un problema ya clásico en la tradición analítica, que guarda alguna cercanía con el tema de la influencia y de cuyo tratamiento incluso se ha derivado, indirectamente, un modelo de ella. Se trata del problema del *seguimiento de reglas*.

Dos motivos vinculan la cuestión del seguimiento de reglas con la de la influencia social. En primer lugar, uno obvio: salvo para versiones extremas del platonismo, que entienden a las reglas como objetos abstractos (Boghossian, 2015), es claro que las reglas son entidades sociales. Las reglas del lenguaje o las del mercado, las reglas que organizan las relaciones personales, la circulación del arte o las formas de gobierno son resultados históricos de la actividad humana; indagar la posibilidad de que las personas sigan reglas es, pues, indagar un modo en que las entidades sociales no-parecidas-a-agentes consiguen determinar la acción. En segundo lugar, un motivo algo más técnico. Reconocidos autores analíticos sensibles a cuestiones de ontología social, como Robert Brandom o John Searle, han sugerido que el seguimiento de reglas no constituye una instancia especial de la determinación social sino, por el contrario, *el género mismo*; es decir, que toda influencia social sobre las acciones debe entenderse como una influencia *normativa* o de *reglas*. Esto se debe a la asunción, polémica pero no del todo inverosímil, de que toda sociedad no es más que un conjunto de reglas en vigencia^[8]. Así, Brandom (2002, p. 222) ha afirmado que los procesos mediante los cuales se instituyen normas o reglas son los mismos que crean comunidades y Searle (2010, p. 91) ha aconsejado que para identificar si un fenómeno es social simplemente hay que preguntarse si su existencia implica deontologías (obligaciones, permisos, derechos, autoridades, etc.). No queremos pronunciarnos aquí respecto a esta equiparación entre la realidad social y la realidad normativa. Nos ocuparemos, en cambio, del modelo de influencia social que se sigue de esta equiparación, pues es contra éste que introduciremos nuestra tercera demarcación. En efecto, argumentaremos aquí que la influencia social debe entenderse como un fenómeno *causal* más que como uno *normativo*. Para hacerlo, comentaremos ciertos desarrollos de Searle.

Searle (2010, pp. 94-96) invita a considerar el funcionamiento de una institución social muy básica: el *límite geográfico* de una aldea; observa que sean cuales fueran sus características físicas – un muro formidable que impide el paso o una simple línea de rocas, un río caudaloso o un hilo de agua que cualquiera puede saltar – lo que lo hace ser efectivamente un límite son los *aspectos normativos* que su existencia involucra. En términos muy simples: el límite de la aldea está allí donde los moradores empiezan a *tener la autoridad* para decidir quién lo traspasa y quién no

y los extranjeros empiezan a *estar obligados* a pedir autorización antes de traspasarlo. Entender cómo es posible que funcione un límite es, pues, para Searle, entender el modo en que opera una regla sobre moradores y extranjeros. Para explicar esta operación, nuestro autor apela a un modelo muy simple, que la literatura ha dado en llamar *intelectualista* (Brandom, 1994, p. 20).

De acuerdo al intelectualismo normativo, las reglas no influencian el comportamiento de modo “directo” sino mediante las representaciones que los sujetos se hacen de éstas (Brandom, 1994, p. 31). Así, el modelo de influencia del intelectualismo tiene dos pasos: (1) primero, el sujeto *capta* cierta regla (2) el sujeto se forma la intención de actuar según lo que la regla prescribe. En el caso del límite, extranjeros y moradores primero se representan su vigencia y luego actúan conforme a ésta. Puesto en términos negativos: el hecho de que el límite se encuentre en vigencia *no puede* determinar las acciones de quién no ha capturado la regla relevante o de quien directamente no puede capturarla - por ejemplo, un pájaro. Más aún, la mediación representacional es crucial para distinguir casos en que el comportamiento meramente *se conforma* a la regla de aquéllos en que el comportamiento se produce *debido a la influencia de la regla* (Searle, 2010, p. 95); es decir, para diferenciar el comportamiento de un extranjero que se detiene a observar las rocas que constituyen el límite y decide no cruzarlas por alguna superstición (o el de un perro sencillamente entrenado para no cruzarla) del comportamiento de una persona que no cruza las rocas porque es consciente de que está obligado a no hacerlo hasta tanto no cuente con la autorización correspondiente.

Searle (2010, p. 96) argumenta que la clave del comportamiento influenciado por reglas -por ejemplo, aquél que se produce debido a una obligación- reside en que se trata de un comportamiento *cuyos motivos son independientes del deseo o la inclinación individual*. Y esto en un sentido muy claro: un extranjero, enfrentado a un límite, está motivado a pedir autorización para cruzarlo *aunque no quiera hacerlo*. Consideramos que en la idea de una motivación independiente del deseo aparece, efectivamente, un elemento muy importante de la influencia social (y, más aún, de la coerción en general). No podría hablarse de cualquier modalidad influencia, coerción o causalidad social si no aceptáramos otros motivos para la acción que los deseos individuales: el concepto mismo de la influencia encierra la idea de una *fuerza externa y separada de la subjetividad de cada cual* que puede condicionar la acción.

Podemos, ahora sí, explicar nuestra tercera demarcación [9]. Searle caracteriza la acción influenciada por reglas como una acción que tiene motivos independientes del deseo. Sin embargo, identifica sin mayores argumentos esos motivos con *razones*. A tal punto esta identificación es automática que Searle (2010, p. 9) parece utilizar intercambiablemente los términos “motivos independientes del deseo” y “razones”. De esta identificación se sigue, pues, que la influencia social es un modo de la *influencia racional*. Pero caracterizar la fuerza de la sociedad sobre la acción como la fuerza de la razón involucra al menos tres errores graves.

En primer lugar, *sobreintelectualiza* mucho de lo que hacemos, simplemente, por hábito. Incluso aunque asumiéramos que toda adaptación a condicionamientos sociales pudiera calificar como racional, esto no implicaría que los agentes involucrados actuaran, como supone Searle, siendo conscientes de esas razones. Como observa Bourdieu (2007) en su crítica del intelectualismo:

Los condicionamientos asociados a una clase particular de condiciones de existencia producen ... prácticas objetivamente “reguladas” y “regulares” sin ser nada para el producto de la obediencia a determinadas reglas [nuestro énfasis], y, por todo ello, colectivamente orquestadas sin ser el producto de la acción organizadora de un director de orquesta. (p. 86).

En segundo lugar, tratar *a priori* toda influencia social como una influencia racional implica algunas distorsiones en la comprensión del poder coercitivo de las condiciones sociales. ¿En qué sentido podría decirse que es *racional* que una persona de bajos recursos no pueda acceder a estudios superiores? El hecho de que, explícita o implícitamente, haya una norma en vigencia no convierte automáticamente a los comportamientos que la siguen (con mayor o menor consentimiento) en racionales: aunque no dejemos de reconocer que, en ciertos talleres textiles, están vigentes ciertas normas de explotación, esto no nos impide valorarlas como *irracionales*. En suma, como la historia de todas las normas que hemos cambiado enseña, no puede simplemente identificarse el comportamiento influido por reglas con el comportamiento racional. Más aún, podríamos argumentar que la posibilidad de *distinguir* la acción socialmente constreñida de la acción racional es una condición necesaria para poder adoptar *una postura crítica* respecto a las estructuras sociales: ausente esa distinción, no podríamos invocar *fundamentos racionales* para desafiar o transformar alguna regla injusta (Boltanski, 2001, p. 3).

Finalmente, un punto más elemental: es simplemente falso que el único motivo para actuar independiente del deseo sea la presencia de una deontología. En efecto, están los *constreñimientos causales* que igualmente pueden impedir la realización de un deseo o imponerle algún rodeo inesperado. Cuando deseamos cruzar un río, pero este es demasiado caudaloso, no es adecuado describir esta situación como si del caudal del río se desprendiera una *obligación* de no cruzar. Por el contrario, el cruce es simplemente *impracticable*: la *forma en que es el mundo* nos impone un curso de acción que en principio no hubiéramos elegido. Queremos discutir, a continuación, la posibilidad de entender la coerción social no como una coerción *racional* surgida de deontologías sino como una *coerción causal surgida de la forma en que es el mundo social*.

2. Causalidad

La Parte I de este trabajo ha arrojado los siguientes contornos para la tesis abstracta con la que comenzamos: vamos a considerar la influencia social como un modo de *coerción causal* surgido de la forma en que *el mundo social está ordenado*; entenderemos este orden en términos de la presencia

de ciertas entidades específicas: *prácticas, posiciones y relaciones sociales*; finalmente, buscaremos iluminar la diferencia que la presencia de estas entidades hace *sobre la acción individual*.

Ahora bien, ¿es legítimo entender la determinación o influencia social en términos de causalidad? ¿Hay algún sentido en que pueda decirse que la realidad social *causa* la acción? Para dar una respuesta matizada a estas preguntas hemos acopiado los materiales conceptuales y demarcaciones de la primera parte. Ahora buscaremos ensamblarlos.

2.1. *Prácticas, posiciones y relaciones sociales*

Antes de presentar, mediante una breve discusión, nuestro modelo de influencia o causalidad social, es preciso que nos detengamos a describir con mayor detalle el inventario ontológico que hemos seleccionado. Será preciso regresar, pues, sobre el documento *A Conception of Social Ontology*.

El mencionado manifiesto está organizado del siguiente modo: su primer tercio ofrece una defensa de la utilidad y respetabilidad de la ontología, entendida como la disciplina que estudia los seres que existen -ontología científica- y de *cómo* llegan a existir -ontología filosófica (Lawson, 2014, p. 2). Una disciplina, pues, que tiene pleno derecho para hacer afirmaciones *acerca del mundo* en vez de contentarse solamente con explicitar las presuposiciones ontológicas de tal o cual discurso (Lawson, 2014, p. 7). Aceptada la posibilidad de una ontología en general, el manifiesto continúa con una defensa de lo que llama ontologías *regionales*. Es decir, el estudio específico de los seres que existen y cómo llegan a existir en determinados dominios. Una de esas regiones está constituida por el conjunto de fenómenos que llama *realidad social. reino de lo social*, y que define del siguiente modo: “el dominio de todos los fenómenos, existentes, propiedades, etc., cuya formación y/o existencia continua necesariamente depende, al menos en parte, de los seres humanos y sus interacciones. El predicado ‘social’, pues, significa pertenencia a ese reino o dominio” (Lawson, 2014, p. 4).

Presentada esta definición general del reino de lo social, el resto del documento elabora un inventario de las entidades sociales que lo habitan. Este inventario no se reduce a la simple enumeración; por el contrario, está construido con un procedimiento holista: partiendo del examen de una situación social ordinaria, comienza a desplegar las distintas entidades relacionadas que la componen. La situación que elige como hilo conductor es la siguiente: “en cualquier comunidad dada, ciertas prácticas, por ejemplo, manejar de un lado particular de la ruta, son repetidas una y otra vez aparentemente por todos los participantes de la comunidad” (Lawson, 2014, p. 15).

Los comportamientos reiterados y regulares que observamos ordinariamente son un índice, pues, de la presencia de la primera de las entidades de nuestro inventario: *prácticas colectivas* difundidas en la comunidad (*communitywide practices*). Esto es -define el documento (Lawson, 2014, p. 15)- maneras *aceptadas, reconocidas . observadas de*

hacer las cosas o proceder. Estos tres verbos de actitud pretenden ser neutrales, no buscan implicar lógicamente *respaldo*. Se puede reconocer que, en tal o cual comunidad, *así se hacen las cosas* sin estar de acuerdo con que se hagan de ese modo. Aquella forma en que las cosas se hacen, o más estrictamente, aquella *familia . espectro definido* de formas en que las cosas se hacen, constituyen la práctica social en cuestión.

La existencia de prácticas sociales imparte a la comunidad cierto grado de *organización*. Pues no sólo las cosas no se hacen de cualquier modo sino que también las prácticas están relacionadas entre sí. Existe una distribución más o menos ordenada de las prácticas (Lawson, 2014, p. 17) tal que algunas de ellas sólo son accesibles a ciertas personas y a menudo entran en relación con otras prácticas sólo accesibles a otras personas. Dicho de otro modo, es frecuente encontrar prácticas *internamente relacionadas*, prácticas que *son lo que son en virtud de su relación* con otras prácticas. Sólo por simplicidad, ilustramos este punto con los ejemplos binarios que el realismo crítico a menudo invoca: la práctica de ofrecer empleo y la de trabajar, la de ofrecer un producto y la de adquirirlo, la de dar clases y la de tomarlas, etc.

A partir de estos pares internamente relacionados de prácticas, el documento presenta nuestra segunda entidad: *las posiciones sociales*. Quien contrata empleados es un *empleador* y quien está empleado un *trabajador*, quien ofrece un producto es un *vendedor* y quien lo adquiere un *consumidor*, quien da clases es un *docente* y quien las toma un *estudiante*. La ocupación de una posición constituye un *estatus* que confiere una identidad social (Lawson, 2014, p. 18). Ahora bien, si las prácticas en las que se desempeñan posiciones se encuentran conectadas internamente, esto implica que las posiciones también se individúan de modo holístico, es decir, *en relación* a otras posiciones. Estas relaciones entre posiciones, a su vez, son *independientes* de las personas particulares que contingentemente las ocupen. Entre docentes y alumnos o empleadores y empleados existen relaciones objetivas y duraderas que no dependen de la subjetividad particular de quienes tengan estas identidades sociales en un momento determinado. Es sólo a estas relaciones *entre posiciones*, distintas de las interacciones *entre personas*, que el realismo crítico denomina *relaciones sociales* (Lawson, 2014, p. 19).

Las relaciones internas que articulan y definen posiciones admiten ser expresadas en términos normativos. Ocupar una posición es encontrarse envuelto en un conjunto de *derechos . obligaciones complementarios* con las *obligaciones y derechos* en que se encuentran envueltos los ocupantes de *otras posiciones* (Lawson, 2014, p. 18). La obligación de un docente de dar clases es complementaria con el derecho de un estudiante de tomarlas. De aquí se derivan ciertos *poderes*: el derecho de los estudiantes a tomar clases les permite exigir a un docente que las dicte, quiéralo o no. Es justamente a partir de estos *poderes* que queremos construir nuestra concepción de la influencia social. Antes de hacerlo, permítasenos un breve repaso y una pequeña reserva.

Nuestro inventario social está constituido por *prácticas, posiciones y relaciones sociales*. Las prácticas sociales son modos de hacer

cosas colectivamente establecidos cuyo funcionamiento requiere la diferenciación de *posiciones* a su interior; estas posiciones, a su vez, se individúan por las *relaciones* duraderas en que entran con otras posiciones. Este complejo de relaciones entre posiciones da lugar, y esto es crucial, a ciertos *poderes* que los ocupantes de unas pueden ejercer sobre los ocupantes de otras. Hemos visto que Lawson entiende estos poderes como estando asentados sobre derechos y obligaciones, esto es, como siendo *poderes normativos*. Pero también los entiende, en pasajes que examinaremos a continuación, como posibilitando ciertas formas de *causalidad*. En lo que sigue, elaboraremos este aspecto causal, desligándolo de connotaciones normativas.

2.2. *Causalidad (d)eficiente*

Retomemos ahora nuestras preguntas. ¿Es legítimo entender la determinación o influencia social en términos de causalidad? ¿Hay algún sentido en que pueda decirse que la realidad social *causala* acción? Queremos ofrecer una respuesta matizada a estas preguntas, diciendo que *sí* a la primera y que *no* a la segunda. Para adelantar conclusiones: sostendremos que a nuestro complejo ontológico -constituido por prácticas, posiciones y relaciones que dan lugar a poderes- no se le puede adscribir causalidad eficiente pero sí una suerte de causalidad *mediada* por personas. Primero desarrollaremos la parte negativa de esta tesis y luego la parte positiva.

¿Qué clase de influencia, si alguna, ejerce el complejo de prácticas, posiciones y relaciones sobre la acción individual? Lo primero que hay que establecer es si acaso estas entidades pueden *causar* acciones, en el sentido estricto de ser *causas eficientes* de las mismas. En *Realism, Causality and the Problem of Social Structure* (2001), Paul Lewis trata este asunto bajo la forma de una disputa entre dos variantes realistas en ontología social: por un lado, ciertos exponentes del realismo crítico, quienes en algunas formulaciones algo descuidadas parecen atribuir causalidad eficiente a entidades sociales, por otro, los trabajos de Rom Harré con algunos de sus colaboradores, (Harré y Madden, 1975; Harré y Varela, 1996). Lewis considera una objeción que Harré avanza contra la idea de que las entidades sociales puedan ser causas eficientes, la da por válida y ofrece una interpretación alternativa. Aquí seguiremos una secuencia similar. Antes de proceder, sin embargo, resultará conveniente hacer una aclaración: encontramos en el realismo crítico, e incluso en el mismo documento *A Conception of Social Ontology*, cierta ambigüedad respecto al estatus de la causalidad que se atribuye a las entidades sociales. Tanto Lawson como Bhaskar parecen algunas veces aceptar cierta actividad autónoma de la realidad social, mientras que otras sugieren que los procesos sociales y la coerción social están siempre *mediados* por personas. Nuestra propia propuesta surge de elaborar con más detalle las intuiciones de la segunda línea. Por este motivo, nuestro aporte puede considerarse como una extensión de las reflexiones que surgen del realismo crítico^[10].

Consideremos algunos pasajes de los exponentes del realismo crítico. Tenemos, por ejemplo, el siguiente de Roy Bhaskar, fundador del realismo crítico. Comentando a Durkheim, quien observa que si bien no estamos obligados a hablar la lengua de nuestra comunidad o a usar su moneda, tampoco podríamos actuar de otro modo, Bhaskar (1998, p. 43) interpreta: “Durkheim está diciendo, en efecto, *que si no fuera por la presencia de cierto rango de hechos sociales*, ciertas secuencias particulares de sonidos y de movimientos corporales *no ocurrirían*” [nuestro énfasis]. El manifiesto *A Conception of Social Ontology* no es menos generoso en sus atribuciones:

Un sistema de autopistas, estructurado por varias prácticas colectivas interconectadas, tiene poderes de coordinación que son irreducibles a cualquiera de sus varios componentes motores; y un sistema lingüístico tiene poderes para facilitar la comunicación que son irreducibles a los de cualquier comunicador individual. (Lawson, 2014, p. 16)

Ninguno de estos pasajes, por supuesto, llega a afirmaciones como “la lengua francesa causa los actos de habla de los francoparlantes”, pero la observación de Bhaskar conecta sin mediaciones hechos sociales con hechos físicos y el manifiesto no tiene reparos en decir, de un modo no metafórico, que las lenguas tienen algún tipo de poder de coordinación. Sin mayores matices, estas formulaciones de Bhaskar y Lawson cuentan como lo más cercano a atribuir causalidad eficiente directa a entidades sociales. Contra ideas como éstas están dirigidos los argumentos de Harré.

Las reservas de Harré se desprenden de la llamada teoría de los poderes causales (Lewis, 2001, p. 253), cuya noción fundamental es la de *particular potente .powerful particular*). De acuerdo a esta teoría, los procesos y descripciones causales requieren siempre la presencia y la identificación de ciertos particulares potentes. Hablar de causalidad no es hablar de ciertos poderes desencarnados -de misteriosas leyes naturales o mecanismos generativos- que dan cuenta de, o disparan, la aparición de un evento B dada la presencia de otro evento A. Por el contrario, sólo es legítimo hablar de causalidad cuando hablamos de lo que un particular, en virtud de sus propiedades y dadas ciertas circunstancias, *hace o puede hacer*.

La eficacia causal es un atributo de *entidades concretas*. El núcleo de la teoría de los poderes causales reside, pues, en la prohibición de *desligar* la eficacia causal de algún particular específico (Lewis, 2001, p. 254). Los procesos causales no remiten a una relación necesaria entre eventos asegurada por alguna entidad subyacente (leyes, tendencias, mecanismos, etc.) sino a la *actividad . pasividad de cosas individuales*.

Es claro que esta teoría de los poderes causales genera dificultades para atribuir eficacia causal a prácticas, posiciones y relaciones. Pues de su aplicación a nuestro complejo ontológico social se desprenden dos consecuencias incómodas: (1) Que debemos contar a las prácticas, posiciones y relaciones sociales como otros tantos particulares, junto a las personas, los ríos o los cigarrillos. (2) Que, además, debemos atribuirles la capacidad de actuar autónoma o automáticamente, dadas ciertas circunstancias. Estas consecuencias no sólo arrojan una metafísica social bastante problemática: si las posiciones sociales, por poner un

ejemplo, son particulares concretos, ¿dónde están?; también invitan a una concepción confusa, y sospechosamente determinista, de la dinámica social: ante ciertas circunstancias, las prácticas, las posiciones o las relaciones *simplemente actuarán*, dando lugar a efectos entre los cuales presumiblemente deben contarse las acciones de las personas. No nos encontramos, pues, muy lejos de la doctrina del “soporte” de Althusser [11].

Desarrollemos un poco más la segunda consecuencia, puesto que la extrañeza metafísica de la

primera quizá podría mitigarse. El problema de respaldar la actividad autónoma de las cosas sociales es que implica la violación de un principio ampliamente consensuado tras al menos un siglo de debate en la teoría social respecto a la agencia humana [12]. Principio que incluso Bhaskar (1989, p. 39-40) expresa: “La gente es la única fuerza motriz de la historia, en el sentido de que todo lo que ocurre [en el reino social, *nuestra aclaración*] ocurre a través de sus acciones”. En una palabra, los únicos particulares potentes que verosímilmente podemos aceptar, las únicas causas sociales eficientes, son las personas. Si se puede, e incluso se debe, hablar de causalidad social en una escala muy grande, como cuando decimos que la estructura de ciertos mercados regionales condicionó el surgimiento y la forma que adoptó tal o cual aparato estatal nacional, se debe tener siempre en cuenta que fueron personas las que construyeron dicho aparato y eran personas las que operaban los mercados regionales.

Podemos concluir, siguiendo las impugnaciones de Harré, que ni prácticas, ni posiciones, ni relaciones, ni ninguna otra entidad social *que no sea una persona* (o quizás un grupo de ellas [13]) constituye una causa social eficiente. Hecha la concesión principal, permítasenos dos reservas. La primera resulta bastante intuitiva y no requiere demasiada argumentación. Pero permitirá introducir la segunda, que sí involucra una revisión importante de la teoría de los poderes causales cuando se aplica a entidades sociales.

Lewis (2001, p. 253) recuerda la siguiente definición de causalidad avanzada por Harré y Madden: “‘X tiene el poder para A’ significa ‘X hará/puede hacer A en condiciones apropiadas, debido a su naturaleza intrínseca’” (1975, p. 86).

Primera reserva: aun cuando aceptáramos, y sería una concesión muy difícil de sostener, que las personas pudieran tener alguna naturaleza intrínseca, no podríamos de ningún modo remitir a ésta la explicación de buena parte de la eficacia causal *social* de la agencia humana. Donald Trump, por poner un ejemplo, posee al momento de escribir este artículo, un enorme poder para producir efectos sociales de la escala más variada. Esto se debe no sólo a que posee una considerable fortuna, sino también a que ocupa el cargo de Presidente de los Estados Unidos, propiedades que en modo alguno pertenecen a su naturaleza intrínseca.

Aunque las definiciones, como siempre, pudieran acomodarse, diciendo por ejemplo que las personas son tales que *intrínsecamente* son susceptibles de encontrarse investidas de poderes, el punto que nos interesa resaltar es el que sigue: la causalidad social eficiente de las

personas, su capacidad para hacer que otros hagan cosas, depende a menudo de circunstancia sociales *contingentes* (en oposición a intrínsecas); dependen, siguiendo nuestro ejemplo de Trump, de las *posiciones* sociales en que se encuentren las personas. No queremos negar el hecho de que sea el presidente, esto es, la *persona* que ocupa ese cargo, quien tiene poderes causales, pero hay un sentido muy claro en que esos poderes no son intrínsecos: simplemente se extinguen junto con el plazo de su mandato presidencial. Así, pues, si bien podemos aceptar que las personas son los únicos particulares potentes sociales, no parece inverosímil suponer que esos poderes están vinculados a prácticas, posiciones y relaciones. Sin introducir esta ontología, la causalidad social *de las personas* no se entiende. No sólo porque no se entiende *de dónde* surgen esos poderes sino también porque no se entiende el sentido en que esos poderes son *sociales*, en oposición a poderes individuales (como la capacidad para desplazar agua al nadar).

Las consideraciones precedentes anticipan nuestra segunda reserva respecto al esquema de Harré, que enunciamos ahora y elaboraremos inmediatamente abajo: todo parece indicar que los poderes que ejercen los únicos particulares sociales potentes, las personas, *ni les pertenecen*, pues surgen por ejemplo de sus posiciones sociales, *ni dependen de ellos*, pues no pueden crearlos *ad hoc* según su conveniencia. Podemos, pues, rechazar o al menos matizar fuertemente la prohibición característica de la teoría de los poderes causales: las personas son particulares potentes eficientes, pero ejercen poderes que no son estrictamente suyos. La causalidad social eficiente parece requerir que *desliguemos* los poderes causales, aunque no su *ejercicio*, de los particulares que los ejercen.

2.3. Causalidad mediada

Consideramos que la mejor noción de causalidad para explicar la influencia de la realidad social *sobre la acción* es, en efecto, la que surge de la teoría de los poderes causales. Proponemos entender los procesos causales sociales, al menos en un sentido primario, como el ejercicio de poderes de particulares más que como el resultado de leyes sociales o mecanismos subyacentes. Y entendemos que los particulares que ejercen esos poderes son personas concretas. En una palabra, nuestro modelo de causalidad va desde personas dotadas de poderes a personas sujetas a esos poderes. No obstante, consideramos que el ejercicio de esos poderes no se debe a la naturaleza intrínseca de las personas sino que, por el contrario, está *mediado* por el complejo ontológico social constituido por prácticas, posiciones y relaciones. Por este motivo, consideramos sensato atribuir a ese complejo ciertos poderes de determinación, aunque el *ejercicio* de esos poderes quede en manos de los individuos actuantes. Esta idea aparece sugerida en un pasaje de *A Conception of Social Ontology*:

Si los derechos y obligaciones posicionales se relacionan en última instancia con maneras en que ciertos individuos posicionados pueden influenciar el comportamiento de otros, entonces se sigue que los derechos y obligaciones son en efecto poderes posicionales ... puesto que los agentes de derechos

(poderes positivos) tienen la capacidad causal [nuestro énfasis] de conseguir intencionalmente que otros, los sujetos de esos derechos (aquellos con las obligaciones relevantes), hagan algo independientemente de que quieran hacerlo o no. Las obligaciones dan razones para la acción, y el poder existe en la medida en que los 'sujetos' en cuestión estén dispuestos (y en condiciones) de cumplir con sus obligaciones. (Lawson, 2014, p. 19)

Lawson habla aquí de las capacidades que ciertos individuos posicionados tienen para *afectar* el comportamiento de otros individuos posicionados; a esas capacidades, que califica de *causales*, las denomina *poderes posicionales*. Dos anotaciones cortas antes de ir al desarrollo: (1) La idea de causalidad social que estamos avanzando no tiene ningún parecido a una causalidad 'estructural' o 'sistémica' -directamente de las entidades sociales a los individuos; se entiende, por el contrario, como comportamientos de individuos causando, *a través de entidades sociales*, comportamientos de otros individuos. (2) Si bien Lawson agrega que los posicionamientos sociales se entienden en términos de derechos y obligaciones, proveyendo *razones* para la acción á la *Searle*, hemos ya indicado la inconveniencia de introducir el vocabulario de las normas y las razones. Podemos mantenernos en el nivel de los poderes posicionales, sin necesidad de descomponerlos en partículas normativas más pequeñas. (3) Aunque rechacemos los aspectos normativos que Lawson intenta introducir, podemos quedarnos con el núcleo *coercitivo* de estas interacciones, a saber, que aquellos sobre los cuales se ejercen los poderes posicionales tienen motivos para comportarse de una determinada manera *quíéranlo o no*.

Tenemos pues un modelo de causalidad que va de individuos a individuos. Queremos ahora explicar por qué este modelo sigue siendo *social* en un sentido robusto. No pretendemos sugerir que todo caso en que el comportamiento de un individuo provoca el comportamiento de otro individuo requiere el concurso de entidades sociales como las posiciones. Cuando se trata de individuos humanos, es difícil pensar ejemplos que *no las involucren*, aunque quizás los haya, pero entre los animales no humanos se dan interacciones de individuo a individuo que no sería iluminador llamar *sociales*, por ejemplo, una leona que produce el escape de una manada de gacelas. Es indudable que las interacciones causales entre un cliente y un empleado o un docente y un alumno, mediante las cuales los primeros hacen que los segundos actúen de determinadas maneras aunque no lo quieran, son sociales en un sentido más exigente que éste. Es decir, en un sentido más robusto que el implicado por el *mero* número: que haya al menos *dos* interactuando.

Este sentido robusto se desprende, naturalmente, de la presencia de las posiciones sociales. Es, por ejemplo, *en virtud* de sus posicionamientos respectivos, que un cliente tiene el poder para hacer que un empleado del correo busque un paquete para él y se lo entregue. El uso de esta fórmula algo ambigua –“en virtud de”– quiere implicar que aquí se trata *de algo más* que una interacción entre individuos posicionados. No basta, pues, con que dos individuos interactúen y tampoco con que dos individuos *posicionados* interactúen para que podamos decir que la interacción se produjo *en virtud* de sus posiciones. Clientes y empleados

pueden halagar sus respectivas vestimentas, comentar la situación política o meteorológica e incluso invitarse a salir y esto no ocurriría *por sus* posiciones respectivas. El tipo de situaciones en que piensa Lawson, aunque él no sea tan explícito al respecto, es uno en que, por el contrario, *no es accidental* que una de las personas sea un cliente y la otra un empleado. Es una situación que *no podría ocurrir* sino entre individuos posicionados de tal modo. Para dar cuenta de esta no accidentalidad, es preciso referir a las *relaciones sociales*.

Recordemos la distinción entre las interacciones que ocurren *entre individuos* y las relaciones que se mantienen entre posiciones. No todas las interacciones entre individuos explotan esas relaciones, *pero algunas sí*, y cuando lo hacen, *tenemos un episodio de causalidad social mediada*. Se trata de una noción de causalidad *social* en sentido robusto, porque estos episodios no se darían de no ser por la presencia de otras entidades sociales distintas de los individuos. Para terminar de dar forma al modelo, permítasenos dos observaciones.

En primer lugar, es importante destacar que los poderes sociales que ejercen los individuos sobre otros individuos no se desprenden solamente de sus posiciones, sino de las *relaciones* que se mantienen entre esas posiciones al interior de una *práctica*. (En nuestro ejemplo, la “práctica postal”). En segundo lugar, que la distinción entre interacciones que explotan poderes e interacciones que no lo hacen –el cliente requiriendo su paquete *versus* el empleado preguntándole si hace mucho calor afuera– es *relativa* al complejo de prácticas, posiciones y relaciones que estemos considerando. Si cliente y empleado resultaran ser amigos, no sería en virtud de sus posicionamientos al interior de la *práctica postal* que uno invitaría al otro a comer esa noche, o al revés, no sería en virtud de su amistad que el empleado buscaría el paquete del cliente (aunque, como siempre, las cosas podrían mezclarse^[14]). De modo que cada interacción involucra el ejercicio de poderes diferentes en virtud de los múltiples posicionamientos que pudiera tener cada individuo.

Conclusión

Comenzamos este trabajo con la siguiente tesis: ciertas entidades sociales están dotadas de un poder coercitivo. Propusimos, en la Parte I, especificarla de la siguiente manera: las prácticas, posiciones y relaciones sociales pueden ejercer una *influencia de tipo causal* sobre las *acciones individuales*. Dedicamos la Parte II a presentar un modelo que responde a esas especificaciones. De acuerdo a éste, que llamamos de *causalidad mediada*, la influencia causal social debe entenderse, primariamente, como un proceso que va desde individuos a individuos. Argumentamos, sin embargo, que aquello que explica que ciertos individuos tengan el poder causal de hacer que otros individuos, independientemente de sus deseos, produzcan ciertos comportamientos, *son sus respectivas ubicaciones* al interior de un complejo de prácticas, posiciones y relaciones sociales. De allí se deriva un sentido muy preciso en que este complejo ontológico *hace una diferencia o tiene una relevancia causal sobre la acción individual*.

Finalmente, podemos observar que se trata de un modelo de determinación que *no es* determinista: en efecto, los poderes sociales que permiten a los individuos influir el comportamiento de otros, si bien no les pertenecen ni dependen de ellos, *tampoco se ejercen automáticamente*. La activación de los poderes coercitivos sociales requiere siempre de la presencia de un agente.

Referencias

- Althusser, L. y Balibar, E. (1970). *Reading capital (part 1)*. NLB.
- Archer, M. (1995). *Realist social theory*. Cambridge University Press.
- Archer, M., Bhaskar, R., Collier, A., Lawson, T. y Norrie, A. (1998). *Critical realism: essential readings*. Routledge.
- Bhaskar, R. (1998). *The possibility of naturalism: a philosophical critique of the contemporary human sciences*. Routledge.
- Bhaskar, R. (2008). *A realist theory of science*. Routledge.
- Boghossian, P. (2015) Rules, norms and principles: a conceptual framework. En Araszkiewicz, M., Banás, P., Gizbert-Studnicki, T. y Pleszka, K. (Eds.). *Problems of normativity, rules and rule-following* (pp.3-12). Springer.
- Boltanski, L. (2011). *On critique: a sociology of emancipation*. Polity Press.
- Bourdieu, P. (1984). Espace social et génèse des “clases”. *Actes de la Recherche en Sciences Sociales*, (52-53), 3-14.
- Bourdieu, P. (2007). *El sentido práctico*. Siglo XXI.
- Brandom, R. (1994). *Making it explicit: reasoning, representing and discursive commitment*. Harvard University Press.
- Brandom, R. (2002). *Tales of the mighty dead: historical essays in the metaphysics of intentionality*. Harvard University Press.
- Bratman, M. (1993). Shared intention. *Ethics*, 104(1), 97-113.
- Chant, S.R., Hindriks, F. y Preyer, G. (Eds.). (2014). *From individual to collective intentionality: new essays*. Oxford University Press.
- De Caro, M. y McArthur, D. (2010). Introduction: science, naturalism and the problem of normativity. En De Caro, M. y McArthur, D. (Eds.) *Naturalism and normativity* (pp.1-19). Columbia University Press.
- De Landa, M. (2006). *A new philosophy of society: assemblage theory and social complexity*. Continuum.
- Durkheim, E. (1919). *Les règles de la méthode sociologique*. Librairie Félix Arcan.
- Elster, J. (1982). Marxism, functionalism and game theory: the case for methodological individualism. *Theory and Society*, 11(4), 453-482.
- Giddens, A. (1984). *The constitution of society: an outline of the theory of structuration*. Polity Press.
- Gilbert, M. (1989). *On social facts*. Routledge.
- Gilbert, M. (2014). *Joint Commitment: how we make the social world*. Oxford University Press.
- Harré, R. y Madden, E. (1975). *Causal powers: a theory of natural Necessity*. Basil Blackwell.
- Harré, R. y Varela, C. (1996). Conflicting varieties of realism: causal powers and the problems of social structure. *Journal for the Theory of Social*

- Behaviour, 26 (3), 313-325. <https://doi.org/10.1111/j.1468-5914.1996.tb00293.x>
- Lawson, T. (2014). A conception of social ontology. <https://www.csog.econ.ca.m.ac.uk/documents/AC-onceptionofSocialOntology.pdf>
- Lewis, P. (2001). Realism, causality and the problem of social structure. *Journal for the Theory of Social Behaviour*, 30(3), 249-268. <https://doi.org/10.1111/1468-5914.00129>.
- List, C. y Petit, P. (2011). *Group agency: the possibility, design, and status of corporate agents*. Oxford University Press.
- Marx, K. (1989). *Contribución a la crítica de la economía política*. Progreso.
- Miguel, H. (2019). Teorías contemporáneas de la causación. En Vanney, C., Silva, I. y Franck, J. (Eds.) *Diccionario Interdisciplinar Austral*. http://dia.austral.edu.ar/Teorías_contemporáneas_de_la_Causación
- Noguera, J. (2002). ¿Son los hechos sociales una clase de hechos mentales? Una crítica materialista a la ontología social de John R. Searle. *REIS: Revista española de investigaciones sociológicas*, 99, 35-60.
- Noguera, J. (2003). ¿Quién le teme al individualismo metodológico? Un análisis de sus implicaciones para la teoría social. *Papers: revista de sociología*, 69, 101-132. <http://dx.doi.org/10.5565/rev/papers/v69n0.1285>
- Oszlak, O. (2012), *La formación del estado argentino*. Ariel.
- Parada Corrales, J. (2004). Realismo crítico en investigación en ciencias sociales: una introducción. *Investigación & Desarrollo*, 12(2), 396-429.
- Parra Heredia, J. (2016). Realismo crítico: una alternativa en el análisis social. *Sociedad y Economía*, 31, 215-238.
- Sartorio, C. (2005). Causes as difference-makers. *Philosophical Studies*, 123, 71-96. <https://doi.org/10.1007/s11098-004-5217-y>
- Schatzki, T. (1989). Social causality. *Inquiry*, 31(2), 151-170. <https://doi.org/10.1080/00201748808602145>
- Schatzki, T. (2002). *The site of the social: a philosophical account of the constitution of social life and change*. The Pennsylvania University Press.
- Schmitz, M. (2017). What is a We-Mode account of collective intentionality? En Preyer, G. y Peter, G. (Eds.). *Social ontology and collective intentionality: critical essays on the philosophy of Raimo Tuomela with his responses* (pp. 37-70). Springer.
- Searle, J. (1995). *The construction of social reality*. The Free Press.
- Searle, J. (2010). *Making the social world: the structure of human civilization*. Oxford University Press.
- Tuomela, R. (2013). *Social ontology: collective intentionality and group agents*. Oxford University Press.

Notas

- 2 La ontología social, como campo diferenciado al interior de la filosofía analítica, debe su forma contemporánea a algunos trabajos pioneros de los años '90, como los de Margaret Gilbert (1989) Michael Bratman (1993) o John Searle (1995). Sin embargo, su cristalización institucional llegó en la década pasada con la conformación de la International Social Ontology Society que comenzó a publicar, a partir de 2014, el *Journal of Social Ontology*.

- 3 Schmitz (2017) ofrece un buen resumen de estas posiciones y las diferencias que las caracterizan. Puede consultarse también la compilación de Chant et al. (2014).
- 4 Sobre la idea de la causalidad como el “hacer una diferencia”, se puede consultar el artículo de Sartorio (2005).
- 5 Que la causalidad social aún sea un tema controvertido en el ámbito filosófico queda de manifiesto, por ejemplo, en que el muy detallado artículo de Hernán Miguel, titulado Teorías contemporáneas de la causación (2019), dedica apenas un párrafo al asunto de la causas en el ámbito social, refiriendo solamente a los modelos causales probabilísticos.
- 6 La corriente del realismo crítico fue fundada en los años '70 por el filósofo Roy Bhaskar en sus trabajos *A Realist Theory of Science* (1975) y *The Possibility of Naturalism* (1979), reeditados, respectivamente, en 2008 y 1998. Bhaskar supo acumular un grupo de seguidores que hoy se organizan en el Cambridge Social Ontology Group, entre ellos Margaret Archer, Tony Lawson o Stephen Pratten. Para una introducción a esta tradición, puede consultarse la compilación Archer et al. (1998). El artículo de Parada Corrales (2004) hace una buena presentación, en lengua española, del realismo crítico, señalando su importancia para la teoría social. A su vez, Margaret Archer en su trabajo *Realist Social Theory* (1995), convierte los parámetros generales de la ontología filosófica del realismo crítico en una teoría social específica.
- 7 Tal como lo expresa el sitio web del Cambridge Social Ontology Group <http://www.csog.econ.cam.ac.uk/>.
- 8 Asunción que a veces parece también compartir la teoría de la estructuración de Anthony Giddens (1984). Cabe aquí recordar la gravitación de la obra de Ludwig Wittgenstein, quien introdujo en la filosofía contemporánea el problema del seguimiento de reglas, sobre la de Giddens.
- 9 Se puede consultar, en español, una crítica más general a la ontología social de John Searle que va en la línea de nuestras objeciones en Noguera (2002).
- 10 Para una aplicación más directa del enfoque del realismo crítico al análisis institucional, se puede consultar el trabajo de Parra Heredia (2016).
- 11 Ver la entrada “Support” (soporte) en el Glosario de Reading Capital, Althusser y Balibar (1970, p. 320).
- 12 Schatzki (1988) presenta un buen compendio de autoridades que aceptan este principio, entre las cuales se incluyen Pierre Bourdieu, Karl Marx y Friederich Engels.
- 13 Notemos que el argumento de Harré no se aplicaría a las entidades sociales que hemos llamado similares-a-un-agente, pues a ellos sí podría atribuirseles, sin caer en el determinismo, intenciones, deseos, planes o, en suma, comportamientos. Sin embargo, para mostrar que los grupos pueden ser causas eficientes restaría dar sentido a la idea de que son particulares.
- 14 El empleado puede ser más atento con el cliente que es su amigo, alivianarle alguna burocracia, etc.